ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICATORIO N° 6, PRÓRROGA No 2 Y ADICIÓN No 3 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 006 del 28 de septiembre del 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, según consta en la Resolución de nombramiento No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación de Funciones No.7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y el **CONSORCIO CICLORUTAS,** con Nit. 901.350.457-1 integrado por ACI PROYECTOS S.A.S, con una participación del 50% y RESTREPO Y URIBE S.A.S, con una participación del 50%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 7 No. 156 – 10, con teléfono 7460460 y correo electrónico comercial@aciproyectos.com y nacional@aciproyectos.com, representado por **JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.816. 621, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse ella ni el consorcio que representa incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia, en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien en adelante será el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio N° 6, Adición No 3 y Prórroga No 2 al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del Concurso de Méritos Abierto N° IDU-CMA-SGI-028-2019, el 26 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato de Interventoría No. **IDU-1642 de 2019**, entre el **IDU** y el **CONSORCIO CICLORUTAS**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ACERAS Y CICLORUTAS DEL COSTADO ORIENTAL DE LA AUTOPISTA NORTE ENTRE LA CALLE 80 Y LA CALLE 128B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.".*

2. Que de conformidad con la cláusula 5 del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, el plazo de ejecución se pactó en VEINTITRÉS (23) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual ocurrió el 02 de junio de 2020. El plazo pactado se discriminó de la siguiente manera:

MODIFICATORIO N° 6, PRÓRROGA No 2 Y ADICIÓN No 3 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ETAPA ESTUDIOS Y DISEÑOS	Investigación, Recopilación y Análisis de información.	Un (1) mes
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	Seis (6) meses
	Tramites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	Dos (2) mes
ETAPA DE CONSTRUCCIÓN	Construcción	Trece (13) meses
	Recibo	Un (1) mes

4. Conforme a la Cláusula 7, el valor total del contrato es de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($3.666.857.670) M/CTE**, equivalente a **4427,9517 SMLMV para el año 2019**, discriminados de la siguiente forma:

1	VALOR DE INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y APROBACIONES (INCLUYE AJUSTES E IVA).	$ 1.235.973.270
2	VALOR DE INTERVENTORIA PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION (INCLUYE ELEMENTOS, SST, AJUSTES E IVA)	$ 2.430.884.400

5. Que en el marco del contrato de interventoría **IDU-1642-2019**, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones:

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
Modificación No. 1	Modificar la Cláusula Octava del contrato APROPIACIONES PRESUPUESTALES y aclaración de los valores de los registros presupuestales para el contrato de Interventoría. Modificar numeral 4.2 PLAZO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, se aclara que los 14 meses cuentan a partir de la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Construcción	29/05/2020
Modificación No. 2	Modificar la CLAUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO corresponde al traslapo de las etapas de consultoría y obra del contrato, Incorporar a las obligaciones del contrato IDU-1642-2019, el cumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS MG-GC-01 Versión 7, Eliminar de la Cláusula Novena “Forma de pago” del contrato de Interventoría No. IDU-1642-2019, el requisito del concepto de No Objeción a los productos del contratista de obra, por parte del IDU, Modificar la cláusula novena del contrato denominada FORMA DE PAGO	19/10/2020
Modificación No. 3, Prórroga No. 1 y Adición No. 1	Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO, Prórroga No. 1 Prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa de Estudios y Diseños por el término de Cuatro Meses y Diecisiete Días y Adición No 1, Adicionar el contrato por un valor de $ 108.274.546 incluido IVA,	16/06/2021

MODIFICATORIO N° 6, PRÓRROGA No 2 Y ADICIÓN No 3 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

MODIFICACIÓN	OBJETO	FECHA
	Modificar la Cláusula 7 VALOR DEL CONTRATO ($3.775.132.216)) M/CTE	
Modificación No. 4, y Adición No. 2	MODIFICACIÓN: Traslapar las Etapas de Estudios y Diseños y Construcción, por el término de cuarenta y cuatro (44) días, contados a partir de la Suscripción del Cambio de Etapa. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO. incorporando el numeral 4.1 TRAMOS FUNCIONALES. MODIFICACIÓN. Modificar el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera del Modificatorio No. 1. MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 2.3. del anexo de Personal. MODIFICACIÓN: Incorporar a las Obligaciones del contrato de los lineamientos de control y seguimiento señalados en el Apéndice de Bioseguridad. ADICIÓN. Adicionar el contrato de Interventoría IDU 1642-2019 en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE DOS PESOS MCTE ($14.850.422) destinados a la Bolsa del Apéndice de Bioseguridad COVID – 19. MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 9 FORMA DE PAGO, incorporando el numeral 9.3 ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD.	04/12/2021
Modificatorio No 5	Modificar el numeral **9.2. ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** de la **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO**	27/12/2022

6. Que durante la ejecución del Contrato de interventoría **IDU-1642-2019** se han suscrito las siguientes suspensiones:

ACTAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
Suspensión No. 1	17 días	04/01/2021
Reinicio de la Suspensión No. 2	-----	20/01/2021
Suspensión No. 2	19 días	17/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	31/03/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	20/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	15 días	30/04/2021
Ampliación de suspensión No. 2	13 días	14/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	31/05/2021
Ampliación de suspensión No. 2	8 días	08/06/2021
Reinicio de la Suspensión No 2	-----	16/06/2021
Suspensión No. 3	1 día	17/06//2021
Reinicio de la Suspensión No. 3	-----	18/06/2021
Suspensión No. 4	15 días	17/09/2021
Reinicio de la Suspensión No. 4	-----	02/10/2021
Suspensión No. 5	11 días	18/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	2 días	29/11/2021
Ampliación de suspensión No. 5	1 día	01/12/2021
Reinicio de la Suspensión No. 5	-----	02/12/2021
Suspensión No. 6	1 día	03/12/2021
Reinicio de la Suspensión No. 6	-----	04/12/2021

ACTAS	TIEMPO (DIAS CALENDARIO)	FECHA
Suspensión No. 7	17 días	03/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	22 días	20/02/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	7 días	14/03/2023
Ampliación de la Suspensión No. 7	6 días	21/03/2023
Reinicio de la Suspensión No. 7	-----	27/03/2023

7. Que una vez revisado el plazo del contrato, es preciso establecer que el mismo se encuentra en la Etapa de Construcción, y su fecha de terminación se encuentra prevista para el 28 de marzo de 2023.

8. Que la Entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del contratista derivados de posibles incumplimientos en sus obligaciones contractuales.

9. Que obra dentro del expediente contractual Formato de solicitud de Prórroga FO-GC-27, suscrito el día 17 de marzo de 2023 tanto por el Representante Legal del CONSORCIO CICLORUTAS, el Profesional de Apoyo a la Supervisión IDU, el Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial y la Directora Técnica de Construcciones.

10. Que mediante memorando DG 20231050031483, del 02 de febrero de 2023, la Dirección General del IDU, en cumplimiento de la circular 70 del 19 de octubre de 2020, autoriza y da viabilidad al trámite de Prórroga No 2 y Adición No 3 al Contrato **IDU-1642-2019**, solicitado por parte de la Subdirección General de Infraestructura a través de memorando STESV 20233360030773 del 2 de febrero de 2023.

11. Que mediante memorando STESV 20233360092983 del 21 de marzo de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del Modificatorio No 6, Prórroga No 2 y Adición No 3 al contrato de Interventoría **IDU-1642-2019,** en los siguientes términos:

"(…)

II. SOLICITUD DE INTERVENTORÍA CONTRATO IDU-1642-2019

La interventoría CONSORCIO CICLORUTAS, como firma interventora del contrato de obra IDU-1640-2019 mediante comunicado SAL-23-003812 con radicado IDU 20235260312502 del 27 de febrero de 2023, solicitó:

"(…) Mediante oficio No. CAN-20-2527 recibido el 24 de febrero de 2023 a las 08:02pm, el CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, ejecutor del Contrato de Obra No. 1640-2019, presentó

solicitud de Prórroga por un término de diez (10) meses adicionales para la Etapa de Construcción para la terminación de las obras, solicitud que fue conceptuada favorablemente por esta interventoría tal y como consta en nuestra comunicación No. SAL-23-003809 Radicado N° 20235260312352 del 27 de febrero de 2023. De acuerdo con lo anterior, la Interventoría considera necesario, en concordancia con lo señalado en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011[1], contar con un plazo adicional para poder ejecutar debidamente las actividades de control, vigilancia y seguimiento al Contrato de Obra por un término igual al solicitado por el Consorcio.

(…)

De acuerdo con lo anterior nos permitimos solicitar la respectiva prorroga por DIEZ (10) MESES al contrato de interventoría, y su correspondiente Adición, calculada a partir del valor global establecido en el contrato 1642-2019 para dicha Etapa, de la siguiente forma:

CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

(..)

Teniendo en cuenta que el valor previsto en el contrato 1642-2019 para la Etapa de Construcción fue estimada de forma global, a continuación, se presenta el cálculo del valor mensual y el valor requerido para la prorroga estimada actualmente en DIEZ (10) meses:

Valor Etapa de Obra	$ 2.042.760.000,00	(sin iva)
	$ 2.430.884.400,00	con IVA
Plazo Inicial	14 meses	
valor por 1 mes	**$ 173.634.600,00**	**con IVA**
Valor por 10 meses	**$ 1.736'346.000**	**con IVA**
Valor a asumir por el Contratista	**$ 406'131.329**	**Imputabilidad 23,39%**
Valor a asumir por terceros (IDU)	**$ 1.330'214.671**	**Imputabilidad 76,61%**

(…)

Para el presente caso, la causa principal de la adición y prórroga se fundamenta en la viabilidad de conceder la prórroga solicitada por el Consorcio contratista de la obra mediante oficio No. CAN-20-2529 del 24 de febrero de 2023, viabilidad contenida en nuestro comunicado No. SAL-23-003809 Radicado N° 20235260312352 del 27 de febrero de 2023. La prórroga viabilizada para la obra es de diez (10) meses. En este sentido, en aras de propender por la salvaguarda del interés público, se considera importante propender por la continuidad de la vigilancia y control de las labores por ejecutar por parte del contratista, y que se espera, sean desarrolladas en el periodo de prórroga viabilizado. (…)"

Posteriormente, mediante comunicado SAL-23-004270 de radicado IDU 20235260359752 del 06 de marzo de 2023, la firma interventora frente a la imputabilidad del contratista manifestó lo siguiente:

"(…) 3. Se ratifica que el análisis del cálculo del porcentaje de imputabilidades que conllevo al desplazamiento del plazo del contrato 1640-2019, en criterio de esta Interventoría, resulta ser del 23,39% de imputabilidad al contratista, tal como fue informado en nuestro oficio SAL-23-001256 del 23 de enero de 2023 (con copia al IDU Rad N° 0235260103332).

Desde el inicio de la Etapa de Construcción (4 de diciembre de 2021) hasta el momento en el cual se toma la decisión de no renovar las redes de alcantarillado (16 de agosto de 2022), se han tenido los siguientes tiempos adicionales a los convenidos en el PDT, en la entrega de productos y atención de observaciones:

T I E M P O S / T O T A L (04-dic-21 al 16-ago-22)		
ENTIDAD	*DEMORA (DIAS)*	*% imputabilidad*
Contratista (C)	*395*	*25,19%*
APROBACIÓN	*193*	*12,31%*
EAAB (EAB)	*980*	*62,50%*
	1568	*100%*

Fuente propia – tiempos acumulados sumando los tramos del 2 al 6

Dadas las fechas acordadas para la entrega de los ajustes derivados de las decisiones adoptadas el 16 de agosto de 2022, se realiza el análisis de los tiempos que se tomó el contratista, la entidad y la EAAB posterior a ellas, arrojando el siguiente resultado:

T I E M P O S / T O T A L (a partir del 16-Ago-22 a 18-ene-23)		
ENTIDAD	*DEMORA (DIAS)*	*% imputabilidad*
Contratista (C)	*200*	*20,49%*
APROBACION	*86*	*8,81%*
EAAB (EAB)	*690*	*70,70%*
	976	*100%*

Tomando los dos escenarios anteriores, se sumaron obteniendo como conclusión de imputabilidades en los tiempos relacionados con los estudios y diseños, arrojando el siguiente resultado:

T I E M P O S / T O T A L		
ENTIDAD	*DEMORA (DIAS)*	*% imputabilidad*
Contratista (C)	*595*	*23,39%*
APROBACIÓN	*279*	*10,97%*
EAAB (EAB)	*1670*	*65,64%*
	2544	*100%*

(…)"

De igual manera, el CONSORCIO CICLORUTAS mediante Acta de solicitud de Prórroga y Adición al contrato de interventoría IDU-1642-2019, de fecha 17 de marzo de 2023, manifestó lo siguiente:

"(…) ***SOLICITUD ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:***

El CONSORCIO CICLORUTAS, como firma interventora del contrato de obra IDU-1640-2019, mediante comunicados SAL-23-003809 con radicado IDU 20235260312352 del 27 de febrero de 2023, SAL-23-004125 de radicado IDU 20235260347002 del 03 de marzo de 2023 y SAL-23-004270 de radicado IDU 20235260359752 del 06 de marzo de 2023, presentó al IDU solicitud de prórroga al contrato de obra IDU-1640-2019, mediante los cuales considera que se debe prorrogar dicho contrato de obra por el término de diez (10) meses, a partir de la terminación del plazo actual, el cual corresponde a nueve (09) meses de etapa de construcción y un (01) mes de etapa de recibo.

ANÁLISIS TÉCNICO:

Con el fin de ejecutar el 100% de la meta física contratada para el mencionado contrato de obra, y de conformidad con el PDT presentado por el contratista de obra mediante comunicado CAN-20-2533 del 02/03/2023, el cual fue revisado y aprobado por esta interventoría mediante comunicado SAL-23-004125 de radicado IDU 20235260347002 del 03/03/2023, teniendo en cuenta que a la fecha el Contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE ya cuenta con concepto de no objeción definitiva al diseño de redes hidrosanitarias de los tramos funcionales 1 y 3 y concepto de no objeción condicionada, de los tramos funcionales 2, 4, 5 y 6 del proyecto, esta interventoría avala la solicitud de prórroga realizada por el contratista, la cual le permitirá adelantar actividades de obra en todos los tramos durante el plazo de la prórroga a otorgarse, conforme al concepto emitido por esta interventoría mediante comunicados SAL-23-003809 con radicado IDU 20235260312352 del 27 de febrero de 2023, SAL-23-004125 de radicado IDU 20235260347002 del 03 de marzo de 2023 y SAL-23-004270 de radicado IDU 20235260359752 del 06 de marzo de 2023.

SOLICITUDES

1. Prorrogar al contrato de interventoría IDU-1642-2019, por un plazo de diez (10) meses, con el fin de ejercer las funciones de seguimiento y control en calidad de interventor, del contrato de obra IDU-1640-2019.

2. Adicionar el mismo en la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.736.346.000) incluidos elementos SST, Ajustes e IVA, que corresponde al valor ofertado por esta Interventoría en proporcionalidad con el plazo de prórroga solicitado, tal como se detalló en la comunicación SAL-23-003812 con radicado 20235260312502 del 27 de febrero de 2023. (…)"

III. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE AREA SUPERVISORA

En atención a la solicitud realizada por la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS, mediante comunicación SAL-23-003812 con radicado IDU 20235260312502 del 27 de febrero de 2023 y SAL-23-004270 de radicado IDU 20235260359752 del 06 de marzo de 2023, en el cual manifiesta la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar las actividades de control, vigilancia y seguimiento al contrato de obra IDU-1640-2019, por un término igual al de la prórroga avalada y recomendada respecto al mencionado contrato de obra, correspondiente a diez (10) meses, la cual conforme a lo expuesto por el Subcomité de Seguimiento de Ejecución Contractual en sesión del 10 de marzo de 2023, se encontró procedente para el contrato IDU-1640-2019, la Dirección Técnica de Construcciones, con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, considera que con la prórroga al contrato principal IDU-1640-2019, surge la necesidad de garantizar la debida vigilancia por parte de la Interventoría, por lo cual se requiere prorrogar el contrato de interventoría IDU-1642-2019, en igual término que el contrato de obra, correspondiente a DIEZ (10) MESES, para la ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, siendo nueve (9) meses para la etapa de construcción de obra y un (1) mes para la etapa de recibo de obra, a fin de completar la ejecución del 100% de la meta física contratada, y con lo cual, toda vez que a la fecha de reinicio de la ejecución contractual restan dos (2) días de plazo del contrato, se hace necesaria la recomposición de los plazos de la etapa de construcción

(…)
En consecuencia, de lo anterior, se encuentra necesario adicionar el contrato de interventoría IDU-1642-2019 por la suma de ***MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.736´346.000)*** *incluidos elementos SST, Ajustes e IVA, como costos de la interventoría asociados al plazo de prórroga de 10 meses para el contrato IDU-1642-2019.*

Ahora bien, teniendo en cuenta el análisis de imputabilidad hecho por la interventoría en su solicitud, el cual se detalla a continuación:

T I E M P O S / T O T A L		
ENTIDAD	*DEMORA (DIAS)*	*% imputabilidad*
Contratista (C)	*595*	*23,39%*
APROBACIÓN	*279*	*10,97%*
EAAB (EAB)	*1670*	*65,64%*
	2544	*100%*

Los costos asociados a la presente prórroga para el contrato de interventoría IDU-1642-2019 serán distribuidos así:

Valor Etapa de Obra	$ 2.042.760.000,00	(sin iva)
	$ 2.430.884.400,00	con IVA
Plazo Inicial	14 meses	
valor por 1 mes	**$ 173.634.600,00**	**con IVA**
Valor por 10 meses	**$ 1.736'346.000**	**con IVA**
Valor a asumir por el Contratista	**$ 406'131.329**	**Imputabilidad 23,39%**
Valor a asumir por terceros (IDU)	**$ 1.330'214.671**	**Imputabilidad 76,61%**

En este orden de ideas se indica que la presente solicitud de prórroga genera gastos adicionales para el IDU, en el entendido de que la interventoría CONSORCIO CICLORUTAS solicitó la adición de recursos para la suscripción de la prórroga del contrato IDU-1642-2019, de acuerdo a lo expuesto en sus comunicados SAL-23-003812 con radicado IDU 20235260312502 del 27 de febrero de 2023 y SAL-23-004270 de radicado IDU N° 20235260359752 del 06 de marzo de 2023.

No obstante lo anterior, y toda vez que la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS estableció una imputabilidad para el contratista de obra del 23.39% y para el IDU del 76,61%, siendo dicha imputabilidad principalmente analizada en torno a los diseños de redes hidrosanitarias del proyecto recientemente no objetados por la Empresas de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP, la Dirección Técnica de Construcciones solicitó mediante memorando STESV 20233360062683 del 23 de febrero de 2023 a la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños- STED en calidad de área supervisora de la etapa de estudios y diseños del proyecto, realizar el análisis de la imputabilidad del contratista y/o de la interventoría, frente a las diferentes devoluciones realizadas por la Entidad y/o por la EAAB ESP a los productos de redes hidrosanitarias entregados por el contratista y aprobados por la interventoría.

Es así que la STED mediante memorando 20232360070183 del 28 de febrero de 2023, manifestó a la DTC lo siguiente:

"Una vez revisado el comunicado No. SAL-23-000751 radicado 20235260058392 de fecha 16 de enero de 2023, en el cual la Interventoría expone el análisis de imputabilidad relacionado con el desarrollo del componente de redes hidrosanitarias del contrato de obra IDU 1640-2019, y de conformidad con la información remitida por la misma Interventoría, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños en calidad de área supervisora del contrato para la Etapa de Estudios y Diseños concluye de manera objetiva que la imputabilidad es compartida por el Contratista y la Interventoría.

Lo anterior, en virtud de la responsabilidad que le asiste en primera instancia al contratista de obra como diseñador del proyecto, en cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos, así mismo, se debe establecer la responsabilidad de la Interventoría en el sentido de velar por el cumplimiento de la atención de las observaciones y garantizar que los productos sean elaborados por parte del contratista de conformidad con los parámetros exigidos en el contrato y anexos técnicos que lo integran, asegurando la calidad de los mismos y que no presenten errores de elaboración o de concepto, por consiguiente, que cuenten con la viabilidad o concepto técnico de No objeción por la ESP o tercera Entidad que corresponda, específicamente en el caso que nos

ocupa respecto al producto de diseños de redes de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial, tal y como se ha evidenciado en sus diversas observaciones efectuadas por la EAAB ESP. En consecuencia, en criterio del área técnica de estudios y diseños, existe una responsabilidad del contratista en la elaboración del diseño y de la Interventoría en relación con la revisión y posterior aprobación de un producto que a la fecha cuenta con errores de forma y/o de fondo.

(…)

Así las cosas, frente a la solicitud realizada en el memorando 20233360062683 de fecha 23 de febrero de 2023 en el cual se solicitó a la STED el "Análisis detallado de la trazabilidad de hechos que han generado mayor tiempo en la aprobación del producto de redes hidrosanitarias de la etapa de Estudios y Diseños desde el momento en que terminó el plazo contractual de la fase de Estudios y Diseños y hasta la fecha" y el "Análisis de la imputabilidad del contratista y/o de la interventoría frente a las diferentes devoluciones realizadas por la Entidad y/o por la EAAB ESP a los productos de redes hidrosanitarias entregados por el contratista y aprobados por la interventoría", teniendo en cuenta lo expuesto en el presente comunicado, es preciso indicar que la imputabilidad solicitada obedece a un 100% a cada parte involucrada; en el proceso de elaboración de diseños y validación, revisión y aprobación de los mismos; Contratista e Interventoría respectivamente (cada quien asume sus costos).

Finalmente, y en concordancia con el análisis presentado por la STED, se solicita a la Subdirección General de Infraestructura en calidad de ordenación del gasto y a la Dirección Técnica de Construcciones Incluir la siguiente salvedad en los modificatorios contractuales de prórroga de los contratos de obra e interventoría, en los siguientes términos:

El IDU se reserva el derecho a reclamar los eventuales perjuicios que ocasione la presente modificación teniendo en cuenta la imputabilidad presentada y los hechos que lleguen a afectar el plazo del contrato, considerando que la afectación de tiempos proviene de situaciones presuntamente imputables al Contratista en la etapa de estudios y diseños, por lo que con la prórroga el IDU no renuncia a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal con ocasión de los perjuicios consolidados a la fecha en que se entregaron los estudios y diseños y los ajustes que se han tenido que realizar. (…)".

(…)

De acuerdo con lo anterior, para amparar la presente adición se cuenta con los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Valor del CDP	Valor a aplicar en la presente adición
2077 del 2023	$ 857.476.000	$ 857.476.000
2078 del 2023	$ 882.524.000	$ 878.870.000
	$1.740.000.000	**$1.736.346.000**

Adicionalmente, es preciso indicar que la viabilidad de la presente solicitud de prórroga por el término de DIEZ (10) MESES para la etapa de construcción, está fundada en el plazo determinado por el contratista de obra soportado en el cronograma presentado por el mismo, que fue revisado y aprobado por la Interventoría, conforme a lo expuesto en los comunicados SAL-23-003812 con radicado IDU 20235260312502 del 27 de febrero de 2023 y SAL-23-004270 de radicado IDU N° 20235260359752 del 06 de marzo de 2023, dando cuenta de la necesidad de prorrogar el plazo del contrato IDU-1640-2019 con el fin de cumplir el objeto del mismo, y con ello la necesidad de prorrogar en el mismo plazo el contrato de interventoría IDU-1642-2019, a fin de cumplir con la misionalidad del Instituto.

De acuerdo con lo anterior, esta área supervisora del contrato de interventoría IDU-1642-2019 mediante Acta de solicitud de prórroga y adición de fecha 17 de marzo de 2023 indicó lo siguiente:

"(…)Teniendo en cuenta lo manifestado por la firma interventora CONSORCIO CICLORUTAS mediante comunicados SAL-23-003809 con radicado IDU N° 20235260312352 del 27 de febrero de 2023, SAL-23-004125 de radicado IDU N° 20235260347002 del 03 de marzo de 2023 y SAL-23-004270 de radicado IDU N° 20235260359752 del 06 de marzo de 2023, donde la Interventoría aprueba la solicitud de prórroga de la fase de ejecución del contrato de obra IDU-1640-2016, y mediante los cuales presenta el análisis técnico, financiero y jurídico, considerando que se debe prorrogar por el término de diez (10) meses, a partir de la terminación del plazo actual, el cual corresponde a nueve (09) meses de etapa de construcción y un (01) mes de etapa de recibo, con el fin de ejecutar el 100% de la meta física contratada para el contrato de obra IDU-1640-2019, y en atención a que la Entidad debe garantizar el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-1640-2019, la supervisión considera procedente y necesaria la prórroga de diez (10) meses calendario para el contrato de interventoría IDU-1642-2019, con la consecuente adición a dicho contrato de interventoría por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.736.346.000) incluido elementos SST, Ajustes e IVA, que corresponden a los costos asociados de la interventoría durante el tiempo a prorrogar el contrato IDU-1642-2019, los cuales para efectos de la presente modificación serán asumidos conforme al análisis de imputabilidad realizado por la Interventoría, aceptado por el Contratista y expuesto al IDU, en su comunicado SAL-23-004270 de radicado IDU 20235260359752 del 06/03/2023, es decir por el IDU en un 76,61% (imputabilidad de terceros) por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.330.214.671), y por el contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE en un 23,39% por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($406.131.329).

Por lo anterior y en atención a que la Entidad debe garantizar el seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra IDU-1640-2019, la supervisión considera procedente y necesario acceder a la prórroga de diez (10) meses calendario para el contrato de interventoría IDU1642-2019, con la consecuente adición a dicho contrato de interventoría por la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.736.346.000) incluido elementos SST, Ajustes e IVA, que corresponden a los costos asociados de la interventoría durante el tiempo a prorrogar el contrato IDU-1642-2019, los cuales para efectos

de la presente modificación serán asumidos conforme al análisis de imputabilidad realizado por la Interventoría, aceptado por el Contratista y expuesto al IDU, en su comunicado SAL-23-004270 de radicado IDU 20235260359752 del 06/03/2023, es decir por el IDU en un 76,61% (imputabilidad de terceros) por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.330.214.671), y por el contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE en un 23,39% por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($406.131.329), el IDU manifiesta que solo para efectos de adelantar la presente prórroga, acoge el provisionalmente el pronunciamiento del interventor sobre la imputabilidad, sin embargo adelantará las gestiones necesarias que permitan acudir al mecanismo de resolución de controversias vía amigable composición para controvertir la imputabilidad analizada por la interventoría. Lo anterior atendiendo lo manifestado por la STED mediante memorando 20232360070183 del 28 de febrero de 2023.

Así mismo, se precisa que valor correspondiente a la imputabilidad sugerida por la interventoría a cargo del contratista CONSORCIO AUTOPISTA NORTE, por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($406.131.329), serán descontados de las actas mensuales de pago presentadas por el contratista en los meses inmediatamente siguientes a la fecha de suscripción del modificatorio de la prórroga de los 10 meses al contrato de obra IDU1640-2019, en diez (10) pagos iguales por un valor de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.613.133), entre los meses de abril de 2023 y enero de 2024, y en caso de que no se alcance a hacer el respectivo descuento en los periodos antes señalados, se podrá hacer en el acta de recibo final, conforme lo establecido en la cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Obra IDU-1640-2019.

Lo anterior, en virtud de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los principios orientados de la función pública, que contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos, y en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines." , para lo cual el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Así las cosas, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de los contratos IDU-1640-2019 e IDU-1642-2019, con el único fin de lograr la ejecución de los objetos contratados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, por lo tanto,

la supervisión del contrato de interventoría considera procedente la prórroga solicitada por el interventor por el término de 10 meses para la etapa de construcción, a fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que al pie dice: "(…) Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)", toda vez que el respectivo contrato de obra IDU-1640-2019 será prorrogado en el mismo término de 10 meses para la etapa de construcción, acorde con la aprobación y recomendación realizada por la firma interventora hacia el IDU.

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de "los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interese de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Así mismo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que al pie dice: "(…) Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia (…)", y toda vez que el respectivo contrato de obra IDU-1640-2019 será prorrogado en el mismo término de 10 meses para la etapa de construcción, acorde con la aprobación y recomendación realizada por la firma interventora hacia el IDU, se encuentra procedente la prórroga requerida por la Interventoría para el contrato IDU-1642-2019.

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de "(…) Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Por lo anterior, y con el fin de lograr el cumplimiento de estos fines, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro de Contrato IDU-1642-2019, con el único fin de lograr la ejecución del objeto contratado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Es preciso indicar que a la fecha de la presente solicitud el Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, no tiene en curso Procesos Sancionatorios. De igual manera, con la presente solicitud el

IDU no renuncia a su facultad sancionatoria por los hechos que, mediando el debido proceso, den lugar a un proceso administrativo sancionatorio por un eventual incumplimiento de la interventoría.

Es de esta forma que la Dirección Técnica de Construcciones, teniendo en cuenta la solicitud del contratista de interventoría, en su calidad de supervisor de dicho contrato IDU-1642-2019, recomienda a la Subdirección General de Infraestructura como área ordenadora del gasto, adelantar la modificación previamente descrita y sustentada.

(…)

IV. SOLICITUD DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Conforme a lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional cual es la de: "Ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Bogotá se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida y se alcance el desarrollo sostenible (…)", ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

Es de esta forma que teniendo en cuenta la solicitud de la interventoría, revisada y conceptuada por la Dirección Técnica de Construcciones, así como los procedimientos establecidos por la Entidad respecto a las modificaciones contractuales, la Subdirección General de Infraestructura en su calidad de Ordenadora del Gasto para el contrato de interventoría IDU-1642-2019 considera necesario el trámite de modificación requerido para dicho contrato de interventoría, por tal razón solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual elaborar el documento de modificación No. 6, Adición No.3 y Prórroga No. 2 al contrato de interventoría IDU-1642-2019 en los términos expuestos en el numeral III del presente memorando.

Las demás cláusulas y condiciones contractualmente establecidas continúan vigentes.

Se aclara que al suscribir esta prórroga el IDU no renuncia a ejercer su potestad sancionatoria en el caso de ser requerido de manera posterior.

Hacen parte de la presente solicitud de modificación contractual las comunicaciones relacionadas a continuación:

- *Acta de solicitud prórroga y adición al contrato IDU-1642-2019 del 17 de marzo de 2023.*
- *Comunicado de interventoría SAL-23-003812 con radicado IDU 20235260312502 del 27 de febrero de 2023.*
- *Comunicado de interventoría SAL-23-004270 de radicado IDU 20235260359752 del 06 de marzo de 2023.*
- *Memorando STESD 20232360070183 del 28 de febrero de 2023.*

- *Memorando DG 20231050031483 del 2 de febrero de 2023.*
- *Copia del CDP 2077 del 13 de marzo de 2023.*
- *Copia del CDP 2078 del 13 de marzo de 2023.*

(…)"

12. Que a través de comunicación No. SAL-23-005377, y alcance No SAL-23-005438 elevados por el CONSORCIO CICLORUTAS a través de radicados IDU 20235260455932 y 20235260462712 del 23 de marzo de 2023 respectivamente, fueron remitidas salvedades a la proyección de la minuta en su versión preliminar, las cuales se encuentran en revisión por parte de la STED, como área supervisora de la Etapa de Estudios y Diseños.

13. Que de conformidad con el numeral anterior, mediante memorando STESV 20233360099423 del 27 de marzo de 2023, la Subdirectora General de Infraestructura, remitió a la Dirección Técnica de Gestión Contractual alcance al memorando STESV 20233360092983 del 21 de marzo de 2023 para la elaboración del Modificatorio No 6, Prórroga No 2 y Adición No 3 al contrato de Interventoría IDU-1642-2019, en los siguientes términos:

"(…)

1. Se aclara que, en el numeral I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO, sub numeral 8, las suspensiones y reinicios suscritos a la fecha para el contrato de obra IDU-1642-2019 son las siguientes:

ACTAS	***TIEMPO (DIAS CALENDARIO)***	***FECHA***
Suspensión No. 1	*17 días*	*04/01/2021*
Reinicio de la Suspensión No. 2	*-----*	*20/01/2021*
Suspensión No. 2	*19 días*	*17/03/2021*
Ampliación de suspensión No. 2	*15 días*	*31/03/2021*
Ampliación de suspensión No. 2	*13 días*	*20/04/2021*
Ampliación de suspensión No. 2	*15 días*	*30/04/2021*
Ampliación de suspensión No. 2	*13 días*	*14/05/2021*
Ampliación de suspensión No. 2	*8 días*	*31/05/2021*
Ampliación de suspensión No. 2	*8 días*	*08/06/2021*
Reinicio de la Suspensión No 2	*-----*	*16/06/2021*
Suspensión No. 3	*1 día*	*17/06//2021*
Reinicio de la Suspensión No. 3	*-----*	*18/06/2021*
Suspensión No. 4	*15 días*	*17/09/2021*

ACTAS	*TIEMPO (DIAS CALENDARIO)*	*FECHA*
Reinicio de la Suspensión No. 4	*-----*	*02/10/2021*
Suspensión No. 5	*11 días*	*18/11/2021*
Ampliación de suspensión No. 5	*2 días*	*29/11/2021*
Ampliación de suspensión No. 5	*1 día*	*01/12/2021*
Reinicio de la Suspensión No. 5	*-----*	*02/12/2021*
Suspensión No. 6	*1 día*	*03/12/2021*
Reinicio de la Suspensión No. 6	*-----*	*04/12/2021*
Suspensión No. 7	*17 días*	*03/02/2023*
Ampliación de la Suspensión No. 7	*22 días*	*20/02/2023*
Ampliación de la Suspensión No. 7	*7 días*	*14/02/2023*
Ampliación de la Suspensión No. 7	*6 días*	*21/02/2023*
Reinicio de la Suspensión No. 7	*-----*	*27/03/2023*

2. Así mismo del subnumeral 9 se aclara que la fecha de terminación del contrato IDU-1642-2019, conforme al Acta No. 58 de Reiniciación de fecha 27/03/2023, corresponde al 28/03/2023.

3. Respecto al numeral III. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE AREA SUPERVISORA, y en relación con lo establecido en el memorando 20232360070183 del 28/02/2023, la Dirección Técnica de Construcciones precisa lo siguiente frente a la imputabilidad de la Prorroga No. 2 al contrato de interventoría IDU-1642-2019:

"Con el fin de salvaguardar los intereses del Distrito y asegurar el cumplimiento de la meta física contratada de conformidad con el tiempo de prórroga solicitado por la firma interventora, de diez (10) meses para la etapa de construcción del contrato IDU-1642-2019, esta área técnica recomienda para efectos de la presente modificación contractual, acoger el porcentaje de imputabilidad determinado por la interventoría en la proporción de 76,61% a cargo del IDU y 23,39% a cargo del Contratista de obra, para la asunción de los costos asociados al plazo de la prórroga de 10 meses al contrato de interventoría IDU-1642-2019, no obstante lo anterior, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU se encuentra estudiando el análisis de imputabilidad determinado por el área supervisora de la etapa de estudios y diseños, acorde al resultado indicado en el memorando STED 20232360070183 del 28/02/2023, a efectos de adoptar posteriormente las decisiones que considere pertinentes y/o desplegar las actuaciones contractualmente establecidas en caso de ser necesario, en contra del contratista, salvaguardando en todo caso el debido proceso que para ello asiste. ."

Por lo anterior se solicita hacer caso omiso (excluir de la minuta) lo indicado en el párrafo segundo de la página 14 del memorando STESV 20233360092983 del 21 de marzo de 2023, toda vez que dicho texto contraviene lo antes enunciado.

4. En cuanto a la cláusula 3, Parágrafo Primero, indicado en numeral III. CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES EN CALIDAD DE AREA SUPERVISORA, se precisa respecto a la imputabilidad de la Prorroga No. 2 al contrato de interventoría IDU-1642-2019 lo siguiente:

"Una vez el Amigable Componedor tome la decisión sobre la imputabilidad de los costos que genera la presente prórroga de la Etapa de Construcción, en caso de ser procedente se harán los descuentos al Contratista de los pagos que adeude al IDU."

5. Respecto a la manifestación o salvedad de la Interventoría, acorde con lo indicado por el CONSORCIO CICLORUTAS en oficio SAL-23-005438 con radicado IDU 20235260462712 del 23 de marzo de 2023, se debe ajustar la misma quedando en los siguientes términos:

***MANIFESTACIONES**: **El INTERVENTOR** CONSORCIO CICLORUTAS declara que no renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la Modificación No. 6, Adición No 3 y Prórroga No 2 al Contrato de Interventoría IDU-1642-2019.*

Así mismo el CONSORCIO CICLORUTAS declara que desconoce el análisis contenido en el memorando interno No. 20232360070183 de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por parte de la STED citado en la parte considerativa y respecto del cual la entidad contratante ha comunicado que a la fecha de suscripción del presente modificatorio aún se encuentra en revisión, por lo anterior, se reserva el derecho a ejercer la facultad de ejercer la defensa y contradicción frente a una eventual imputabilidad del interventor en el cumplimiento de la fase de Estudios y Diseños del contrato de obra 1640 de 2019, tanto en el marco de las actuaciones administrativas que se encuentran concebidas contractualmente para tal fin, en especial en la instancia de que trata la cláusula 25 del contrato de interventoría, como en las acciones jurisdiccionales que se dispongan en caso de que no se resuelva la eventual controversia de forma directa."

6. Por lo anterior y a fin de evitar contradicciones con el clausulado definitivo de la minuta, se solicita excluir en el texto de la misma el clausulado propuesto en el numeral III del memorando STESV 20233360092983 del 21 de marzo de 2023 (…)"

14. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

15. Que es importante precisar que la presente **Prórroga No.2, Adición No 3 y Modificación No 6** al Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, se encuentra debidamente revisada por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la validación correspondiente a los efectos presupuestales, técnicos y financieros son de competencia exclusiva de la Dirección Técnica de Construcciones y la Subdirección General de Infraestructura; lo anterior, acorde con lo establecido en el Manual de contratación y en aplicación de las instrucciones respecto de los trámites y plazos para las modificaciones indicados entre otras, mediante circular No. 48 de 2022.

15. Así las cosas, la presente **Prórroga No. 2**, **Adición No 3 y Modificación No 6** al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRÓRROGA - Prorrogar el plazo de ejecución de la Etapa de Construcción por el término de DIEZ (10) MESES, para el Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, contados a partir del día siguiente al vencimiento inicial, sus prórrogas y suspensiones si a ello hubo lugar.

SEGUNDA - MODIFICACIÓN. Modificar la CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de Interventoría IDU-1642-2019, de la siguiente manera:

*"(…) El plazo del contrato es de **TREINTA Y SIETE (37) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del contrato, discriminados de la siguiente forma:*

ETAPA	***FASE***	***INICIO***	***FIN***	***DURACIÓN***
ESTUDIOS Y DISEÑOS	*Investigación, Recopilación y Análisis de información.*	*02/06/2020*	*01/07/2020*	*Un (1) mes*
	Elaboración de Estudios y Diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría).	*02/07/2020*	*01/01/2021*	*Seis (6) meses*
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios,	*02/01/2021*	*17/01/2022*	*Seis (6) meses y Diecisiete (17) días calendario* *(*Más 44 días calendario en traslapo con etapa de construcción)*
CONSTRUCCIÓN	*Construcción de obra*	*05/12/2021*	*28/12/2023*	*Veintitrés (23) meses*
	Recibo de obra	*29/12/2023*	*28/01/2024*	*Un (1) mes*

.

TERCERA: **ADICIÓN.** Adicionar el contrato de Interventoría IDU-1642-2019 en su etapa de construcción en la suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($1.736.346.000)** incluidos elementos SST, Ajustes e IVA, como costos de interventoría asociados al plazo de prórroga de 10 meses para la etapa de construcción, los cuales serán pagados de conformidad con la Cláusula 9. – FORMA DE PAGO del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en los párrafos 5 y 6 de la Cláusula 6 del Contrato de Obra IDU-1640-2019, con el fin de asegurar los intereses del Distrito enmarcados en el negocio jurídico, la necesidad de prorrogar el Contrato de interventoría por un término de diez (10) meses, y para efectos de establecer el valor que debe asumir cada una de las partes, el IDU señala que acoge el cálculo realizado por la interventoría con ocasión de la presente prórroga; los pagos a realizar al interventor, así como los demás costos generados por la extensión del plazo de la etapa de construcción, se asumirán de manera eventualmente provisional de la siguiente manera: 76.61% IDU y 23.39% Contratista de Obra IDU-1640-2019. Una vez el Amigable Componedor tome la decisión sobre la imputabilidad de los costos que genera la presente prórroga de la Etapa de Construcción, en caso de ser procedente, se harán los descuentos al Contratista de obra de los pagos que adeude al IDU.

En tal sentido, el valor del pago de Interventoría por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($406.131.329,00) incluido elementos SST, IVA, ajustes y demás costos asociados, imputables al contratista será descontado en diez (10) pagos de igual valor, de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($40.613.133), correspondiente a los periodos de abril de 2023 a enero de 2024, y en caso de que no se alcance a realizar el respectivo descuento en los periodos anteriormente señalados, se podrá llevar a cabo en el acta de recibo final, conforme a lo establecido en la cláusula 6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO del contrato de Obra IDU-1640-2019.

Así mismo, el valor del pago de Interventoría por la suma de MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CATORCE SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($1.330.214.671) será asumido por el IDU (imputabilidad del 76,61%).

CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición No. 3 al Contrato de Interventoría IDU-1642-2019, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Entidad.

CDP No.	Valor del CDP	Valor a aplicar en la presente adición
2077 del 2023	$ 857.476.000	$ 857.476.000
2078 del 2023	$ 882.524.000	$ 878.870.000
	$1.740.000.000	**$1.736.346.000**

QUINTA MANIFESTACIONES: **El INTERVENTOR** declara que no renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en la **presente Modificación No. 6, Adición No 3 y Prórroga No 2** al Contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**. Así mismo declara no estar de acuerdo con el análisis contenido en el memorando interno No. 20232360070183 de fecha 28 de febrero de 2023 emitido por parte de la STED citado en la parte considerativa y respecto del cual la entidad contratante ha comunicado que a la fecha de suscripción del presente modificatorio aún se encuentra en revisión; por lo anterior, se reserva el derecho y facultad de ejercer la defensa y contradicción frente a una eventual imputabilidad del interventor en el cumplimiento de la fase de Estudios y Diseños del contrato de obra 1640 de 2019, tanto en el marco de las actuaciones administrativas que se encuentran concebidas contractualmente para tal fin, en especial en la instancia de que trata la cláusula 25 del contrato de interventoría, como en las acciones jurisdiccionales que se dispongan en caso de que no se resuelva la eventual controversia de forma directa.

Lo dispuesto en el presente modificatorio, no implica renuncia de ninguna naturaleza por parte del IDU al ejercicio de cualquiera de las potestades unilaterales sancionatorias reconocidas por la ley y el Contrato, en caso de incumplimiento del contratista, tanto de los términos del contrato como de sus modificaciones.

SEXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación N° 6, Adición No 3 y Prórroga No 2 al contrato de Interventoría **IDU-1642-2019**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales en los términos y especificaciones estipulados en la "CLÁUSULA 20 - GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES" y allegarlos a la Dirección Técnica de

Gestión Contractual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este documento, así como realizar el cargue de las mismas en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

NOVENA– PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOPII y su correspondiente publicación.

MODIFICATORIO N° 6, PRÓRROGA No 2 Y ADICIÓN No 3 – CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1642-2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y EL CONSORCIO CICLORUTAS.

DÉCIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato de Interventoría **IDU-1642-2019** no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se da en la ciudad de Bogotá, D.C.

POR EL IDU,

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

POR EL INTERVENTOR,

JHULIANA ANDREA SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
CONSORCIO CICLORUTAS

Aprobó: Juan Carlos González – Director Técnico de Gestión Contractual
Revisó: Diana Luperli Loaiza– Coordinadora de Minutas DTGC
Revisó: Paola Ortiz M. Asesora DTGC
Revisó: Sonia Katherin Hernández – STEV
Revisó: Oscar Hernández- Profesional Especializado STESV
Elaboró: Luz Alexandra Niño Martínez -- Abogada DTGC